

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA HABITUAL 2025

FUNDAMENTACIÓN

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid es consciente de la necesidad de ayudas institucionales para paliar las dificultades por las que atraviesan muchos hogares en cuanto a los gastos relativos a la vivienda -que constituyen la mayor parte del presupuesto familiar. Con el objetivo de paliar el incremento de la desigualdad social y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía ripense, se regula este **PLAN DE AYUDAS 2025** para contribuir, desde el ejercicio de las políticas públicas locales, a los gastos asociados al mantenimiento de la vivienda que constituye el domicilio habitual de las familias.

Para ello, han de llevarse a cabo todas aquellas actuaciones tendentes a prevenir situaciones de vulnerabilidad económica más aún en este ejercicio y ejercicios siguientes- que podrían derivarse de la imposibilidad de mantener un bien tan necesario e imprescindible como es la vivienda habitual por insuficiencia de los recursos necesarios para mantenerla.

Se promueve **convocatoria de ayudas de carácter económico dirigidas a la ciudadanía de Rivas Vaciamadrid** en situación de vulnerabilidad económica, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad.

La concesión de estas ayudas económicas supone una disposición dineraria por parte del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para colaborar en los gastos de la vivienda que constituya el domicilio habitual, y está sujeta a la concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora, conforme a lo establecido en el artículo 2.1b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regir el **PLAN DE AYUDAS 2025** dirigido a apoyar económicamente a la ciudadanía del municipio de Rivas Vaciamadrid para colaborar como compensación en los gastos derivados y/o repercutidos del mantenimiento de la vivienda que constituya su domicilio habitual.

Estas ayudas no tienen el carácter de exención ni bonificación en cuanto a la obligación establecida en el impuesto sobre bienes inmuebles regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- PERSONAS DESTINATARIAS Y DOMICILIO HABITUAL.

Las personas físicas empadronadas en el municipio de Rivas Vaciamadrid con al menos 6 MESES de antigüedad en la vivienda para la que se solicita la ayuda y que sean titulares (en régimen de propiedad, usufructo o por contrato de arrendamiento) de la vivienda que constituya su domicilio habitual a 1 de enero del año 2025.



3.- PRESUPUESTO DEL PLAN DE AYUDAS, DISTRIBUCIÓN Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

El presupuesto de la presente convocatoria asciende a CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (110.500,00 €) que se financian íntegramente con presupuesto municipal en la línea de ayudas denominada 0314/23100/48000 AYUDA MANTENIMIENTO VIVIENDA HABITUAL.

Las subvenciones contempladas como líneas de ayudas en el presente Plan serán incompatibles entre sí y con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que se haya obtenido para la misma finalidad, por tanto, las personas solicitantes deberán optar por una única línea de este Plan de ayudas.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA TODAS LAS LÍNEAS DE AYUDA.

La presentación de las ayudas a la ciudadanía, las solicitudes y la documentación adjunta presentadas al presente Plan se formalizarán de tres maneras posibles:

1. **Tramitación electrónica:** A través del trámite existente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid denominado "Ayudas al mantenimiento de viviendas" Pinche en el botón "Acceder al Servicio". Debe disponer de DNI electrónico, Certificado Digital, o estar dado de alta en el Sistema Cl@ve. Si no lo tuviera, puede acceder al siguiente enlace para solicitud de certificado digital: <https://www.rivasciudad.es/tramite/solicitud-certificado-digital-fabrica-nacional-de-monedas-y-timbre/>.
 - Cumplimente la solicitud electrónica y **adjunte la documentación requerida**, en virtud de lo establecido en el Artículo 66, apartado 6 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
2. **Oficinas del Servicio de Atención a la Ciudadanía:** (en este caso se deberán presentar documentos originales para su cotejo y digitalización, mientras que la solicitud electrónica será rellenada por el propio personal funcionario habilitado en materia de registro con los datos que le indique la persona solicitante).
 - Pida cita previa en el siguiente enlace: <https://citaprevia.rivasciudad.es/>
 - También puede solicitar su cita a través de los teléfonos: 91 670 00 00 y 010 (teléfono de facturación especial).
3. **Por alguno de los procedimientos establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
 - Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:
 - En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1
 - En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
 - En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.



- En las oficinas de asistencia en materia de registros
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

El plazo de presentación de solicitudes será **del 01 al 30 de abril de 2025 ambos inclusive**

En la solicitud se deberá hacer constar obligatoriamente a la línea que se opta. En caso de detectar que se ha presentado a una línea incorrecta, se podrá determinar el cambio de línea y solicitar en caso de ser necesario la documentación obligatoria en el periodo de subsanación.

Una vez valoradas todas las solicitudes se abrirá un plazo de 10 días hábiles para aportar documentación requerida y proceder a la subsanación de aquellas solicitudes incompletas, que comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del requerimiento para ello en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y en la página web municipal. No habrá lugar a notificaciones individuales.

5.- LÍNEAS DE AYUDAS ESTABLECIDAS EN ESTE PLAN

El presente Plan de Ayudas contempla tres Líneas de Ayudas:

A.- LÍNEA GENERAL DE AYUDAS.

B.- LÍNEA DE AYUDAS PARA TITULARES DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA TITULARIDAD DE LA EMV COMO DOMICILIO HABITUAL.

C.- LÍNEA DE AYUDAS PARA TITULARES DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA COMO DOMICILIO HABITUAL.

A.- LÍNEA GENERAL DE AYUDAS.

A.1.- REQUISITOS.

Para acceder a la LÍNEA GENERAL DE AYUDAS las personas beneficiarias habrán de cumplir en cualquier caso los siguientes requisitos:

Únicamente podrá presentarse una solicitud por referencia catastral de la vivienda:

- a) ANTIGÜEDAD. Que la persona titular o titulares de la vivienda (en régimen de propiedad y/o usufructo) esté empadronada con al menos 6 MESES de antigüedad en la vivienda para la que se solicita la ayuda, considerándose, por tanto, que es su domicilio habitual. A su vez, todas las personas que integran la unidad de convivencia deberán estar empadronadas en esta vivienda.

Se considerará unidad de convivencia la formada por la persona solicitante, cónyuge o pareja, y ascendientes y/o descendientes de primer grado que convivan en la vivienda para la que se solicita la ayuda. El grado de parentesco se contará respecto de la persona solicitante.

- b) TITULARIDAD DE VIVIENDAS. Que la persona solicitante y todas las personas que integran la unidad de convivencia no sean titulares en régimen de propiedad de otra vivienda ubicada en la Comunidad de Madrid o más de dos viviendas en todo el territorio nacional. Se considerará a todos los efectos que la persona es titular de una



vivienda cuando posea otra vivienda en régimen de propiedad en un porcentaje igual o superior al 50%.

- c) **INGRESOS.** No haber superado la unidad de convivencia en el año **2023**, los siguientes umbrales de ingresos brutos anuales provenientes del rendimientos de trabajo, pensiones y prestaciones del sistema público:

Miembros en la Unidad Familiar	Umbral de ingresos/año	SUBVENCIÓN (Máximo de 500 €) nunca podrá superar la cuota del I.B.I
1	≤19.000,00	máximo 500 €
	19.000,01 – 20.000,00	máximo 375 €
	20.000,01 – 23.000,00	máximo 250 €
2	≤ 22.000,00	máximo 500 €
	22.000,01 – 23.500,00	máximo 375 €
	23.500,01 – 27.000,00	máximo 250 €
3	≤ 26.000,00	máximo 500 €
	26.000,01 – 27.500,00	máximo 375 €
	27.500,01 – 31.000,00	máximo 250 €
4	≤ 29.500,00	máximo 500 €
	29.500,01 – 31.000,00	máximo 375 €
	31.000,01 – 35.000,00	máximo 250 €
5 ó más	≤ 33.500,00	máximo 500 €
	33.500,01 – 38.000,00	máximo 375 €
	38.000,01 – 42.500,00	máximo 250 €

Para la comprobación de dicho requisito se tendrán en cuenta los datos que figuren en la declaración del IRPF del año 2023 (al no haber terminado el plazo de presentación de la declaración del año 2024) o en el certificado negativo de la AEAT en caso de no tener obligación de presentación de todos los miembros de la unidad de convivencia.



Para el caso de familias numerosas, monoparentales y monomarentales, y mujeres que acrediten condición de víctima de violencia de género, la cuantía a percibir será de un máximo de 500 €.

A estos efectos, se considerará familia monoparental o monomarental, la que está conformada de alguna de las maneras siguientes:

- Aquella formada por una persona y su descendencia menor de edad, que esté inscrita en el Registro Civil solo con un único progenitor/progenitora.
 - Aquella formada por una persona viuda o en situación equiparable y la descendencia menor de edad que hubiera tenido con la pareja desaparecida.
 - Aquella formada por una persona y su descendencia menor de edad sobre la que tenga en exclusiva la patria potestad.
- d) JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. Que la persona titular o titulares de la vivienda no tengan pendiente de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, siempre que el plazo establecido para su presentación haya finalizado (con independencia o no de que el requerimiento al que se refiere el artículo 70 del Reglamento General de Subvenciones se haya realizado o no.). Este requisito en ningún caso podrá ser subsanable.
- e) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. Que la persona solicitante y todas las personas que integran la unidad de convivencia estén al corriente de sus obligaciones tributarias fiscales con la Hacienda municipal y estatal, así como con la Seguridad Social. Se considerará que se encuentra al corriente del pago de una deuda viva con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid cuando se tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de la misma, siempre y cuando se cumpla con los compromisos de pago. Este requisito en ningún caso podrá ser subsanable.
- f) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA. Que la persona solicitante presente la documentación obligatoria que se define en el punto de Solicitud y Documentación de cada LÍNEA.

A.2.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Documentación obligatoria a presentar a efectos de la selección de solicitudes:

- Solicitud electrónica, que se considerará, a todos los efectos oportunos, declaración jurada y responsable del cumplimiento de los requisitos. Es imprescindible que se marque la línea a la que opta.
- En el caso de familia numerosa o familia monoparental o monomarental, copia del libro de familia o documentación oficial acreditativa de la situación.



- Si en el Padrón Municipal de Habitantes, en la vivienda sobre la que se solicita la ayuda, hubiera más personas empadronadas que las que componen la unidad de convivencia, **se deberá rellenar declaración responsable incluida en la solicitud, indicando que las mismas NO forman parte de la unidad de convivencia.** De no rellenarse, se entenderá que forman parte de la unidad de convivencia.
- Número de cuenta para el ingreso de la ayuda adjuntando documento con el número de cuenta y nombre y apellidos del titular (Que deberá coincidir con la persona que solicite la ayuda)

Con la solicitud, se autoriza al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid a realizar las consultas telemáticas necesarias ante la Agencia Tributaria y resto de organismos al objeto de comprobar el requisito de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y el nivel de renta de los miembros de la unidad familiar, así como a recabar o consultar cualquier dato que considere necesario a efectos de la concesión de las ayudas.

Con independencia de esta documentación, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid podrá exigir cuanta documentación complementaria considere pertinente y oportuna, que no pudiera ser recabada en aplicación de lo dispuesto en estas Bases durante la tramitación del expediente, en ejercicio de las correspondientes actuaciones comprobatorias y en relación con el cumplimiento de los requisitos descritos para la prestación solicitada en la línea de ayuda correspondiente.

B.- LÍNEA DE AYUDAS PARA TITULARES ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA DE TITULARIDAD DE LA EMV COMO DOMICILIO HABITUAL

B.1.- REQUISITOS.

Para acceder a la LÍNEA DE AYUDAS PARA TITULARES DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA DE LA EMV COMO DOMICILIO HABITUAL, las personas beneficiarias habrán de cumplir en cualquier caso los siguientes requisitos:

a) ANTIGÜEDAD. Que la persona titular de la vivienda por contrato de arrendamiento esté empadronada con al menos 6 MESES de antigüedad en la vivienda para la que se solicita la ayuda, considerándose, por tanto, que es su domicilio habitual. A su vez, todas las personas que integran la unidad de convivencia deberán estar empadronadas en esta vivienda.

Se considerará unidad de convivencia la formada por la persona solicitante, cónyuge o pareja, y ascendientes y descendientes de primer grado que convivan en la vivienda para la que se solicita la ayuda. El grado de parentesco se contará respecto de la persona solicitante.

b) TITULARIDAD DE VIVIENDAS. Que la persona solicitante y todas las personas que integran la unidad de convivencia no sean titulares en régimen de propiedad de otra vivienda ubicada en la Comunidad de Madrid o más de dos viviendas en todo el territorio nacional. Se considerará a todos los efectos que la persona es titular de una



vivienda cuando posea otra vivienda en régimen de propiedad en un porcentaje igual o superior al 50%.

c) INGRESOS. No haber superado la unidad de convivencia en el año **2023**, los siguientes umbrales de ingresos brutos anuales:

Miembros en la Unidad Familiar	Umbral de ingresos/año	SUBVENCIÓN (Máximo de 500 €) nunca podrá superar la cuota del I.B.I
1	≤19.000,00	máximo 500 €
	19.000,01 - 20.000,00	máximo 375 €
	20.000,01 - 23.000,00	máximo 250 €
2	≤ 22.000,00	máximo 500 €
	22.000,01 - 23.500,00	máximo 375 €
	23.500,01 - 27.000,00	máximo 250 €
3	≤ 26.000,00	máximo 500 €
	26.000,01 - 27.500,00	máximo 375 €
	27.500,01 - 31.000,00	máximo 250 €
4	≤ 29.500,00	máximo 500 €
	29.500,01 - 31.000,00	máximo 375 €
	31.000,01 - 35.000,00	máximo 250 €
5 ó más	≤ 33.500,00	máximo 500 €
	33.500,01 - 38.000,00	máximo 375 €
	38.000,01 - 42.500,00	máximo 250 €

Para la comprobación de dicho requisito se tendrán en cuenta los datos que figuren en la declaración del IRPF del año 2023 (al no haber terminado el plazo de presentación de la



declaración del año 2024) o en el certificado negativo de la AEAT en caso de no tener obligación de presentación de todos los miembros de la unidad de convivencia.

Para el caso de familias numerosas, monoparentales y monomarentales, y mujeres que acrediten condición de víctima de violencia de género, la cuantía a percibir será de un máximo de 500 €.

A estos efectos, se considerará familia monoparental o monomarental, la que está conformada de alguna de las maneras siguientes:

- Aquella formada por una persona y su descendencia menor de edad, que esté inscrita en el Registro Civil solo con un único progenitor/progenitora.
- Aquella formada por una persona viuda o en situación equiparable y la descendencia menor de edad que hubiera tenido con la pareja desaparecida.
- Aquella formada por una persona y su descendencia menor de edad sobre la que tenga en exclusiva la patria potestad.

d) JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. Que la persona solicitante de esta línea de ayuda no tenga pendiente de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid siempre que el plazo establecido para su presentación haya finalizado, con independencia o no de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70 del Reglamento General de Subvenciones se haya realizado o no. Este requisito en ningún caso podrá ser subsanable.

e) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. Que la persona solicitante y todas las personas que integran la unidad de convivencia estén al corriente de sus obligaciones tributarias fiscales con la Hacienda municipal y estatal, así como con la Seguridad Social. Se considerará que se encuentra al corriente del pago de una deuda viva con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y/o con la EMV cuando se tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de la misma, siempre y cuando se cumpla con los compromisos de pago. Este requisito en ningún caso podrá ser subsanable.

f) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA. Que la persona solicitante presente la documentación obligatoria que se define en el punto de Solicitud y Documentación de cada LÍNEA.

g) GASTOS DEL IBI REPERCUTIDOS. Tener repercutidos los gastos derivados en el año en curso del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, respecto de la vivienda objeto de arrendamiento que sea el domicilio habitual. Dicha vivienda debe estar situada dentro del término municipal de Rivas Vaciamadrid.



B.2.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Documentación obligatoria a presentar a efectos de la selección de solicitudes:

- Solicitud electrónica, que se considerará, a todos los efectos oportunos, declaración jurada y responsable del cumplimiento de los requisitos. Es imprescindible que se marque la línea a la que opta, pudiéndose desestimar la solicitud en caso de optar a una línea que no corresponde.
- En el caso de familia numerosa o familia monoparental o monomarental, copia del libro de familia o documentación oficial acreditativa de la situación.
- Si en el Padrón Municipal de Habitantes, en la vivienda sobre la que se solicita la ayuda, hubiera más personas empadronadas que las que componen la unidad de convivencia, **se deberá rellenar declaración responsable incluida en la solicitud, indicando que las mismas NO forman parte de la unidad de convivencia.** De no rellenarse, se entenderá que forman parte de la unidad de convivencia.
- Número de cuenta para el ingreso de la ayuda adjuntando documento con el número de cuenta y nombre y apellidos del titular (Que deberá coincidir con la persona que solicite la ayuda)

Con la solicitud, se autoriza al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y a la Empresa Municipal de la Vivienda, a realizar las consultas telemáticas necesarias ante la Agencia Tributaria y resto de organismos al objeto de comprobar el requisito de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y el nivel de renta de los miembros de la unidad familiar, así como a recabar o consultar cualquier dato que considere necesario a efectos de la concesión de la ayuda.

Con independencia de esta documentación, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid podrá exigir cuanta documentación complementaria considere pertinente y oportuna, que no pudiera ser recabada en aplicación de lo dispuesto en estas Bases, durante la tramitación del expediente, en ejercicio de las correspondientes actuaciones comprobatorias y en relación con el cumplimiento de los requisitos descritos para la prestación solicitada en la línea de ayuda correspondiente.

C.- LÍNEA DE AYUDAS PARA TITULARES ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA COMO DOMICILIO HABITUAL

C.1.- REQUISITOS.

Para acceder a la LÍNEA DE AYUDAS PARA TITULARES DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL, las personas beneficiarias habrán de cumplir en cualquier caso los siguientes requisitos:

- a) ANTIGÜEDAD. Que la persona titular de la vivienda por contrato de arrendamiento esté empadronada con al menos 6 MESES de antigüedad en la vivienda para la que se solicita la ayuda, considerándose, por tanto, que es su domicilio habitual. A su vez, todas las personas que integran la unidad de convivencia deberán estar empadronadas en esta vivienda.

Se considerará unidad de convivencia la formada por la persona solicitante, cónyuge o pareja, y ascendientes y descendientes de primer grado que convivan en la vivienda para la que se solicita la ayuda. El grado de parentesco se contará



respecto de la persona solicitante.

- b) **TITULARIDAD DE VIVIENDAS.** Que la persona solicitante y todas las personas que integran la unidad de convivencia no sean titulares en régimen de propiedad de otra vivienda ubicada en la Comunidad de Madrid o más de dos viviendas en todo el territorio nacional. Se considerará a todos los efectos que la persona es titular de una vivienda cuando posea otra vivienda en régimen de propiedad en un porcentaje igual o superior al 50%.
- c) **INGRESOS.** No haber superado la unidad de convivencia en el año **2023**, los siguientes umbrales de ingresos brutos anuales:

Miembros en la Unidad Familiar	Umbral de ingresos/año	SUBVENCIÓN (Máximo de 500 €) nunca podrá superar la cuota del I.B.I
1	≤19.000,00	máximo 500 €
	19.000,01 - 20.000,00	máximo 375 €
	20.000,01 - 23.000,00	máximo 250 €
2	≤ 22.000,00	máximo 500 €
	22.000,01 - 23.500,00	máximo 375 €
	23.500,01 - 27.000,00	máximo 250 €
3	≤ 26.000,00	máximo 500 €
	26.000,01 - 27.500,00	máximo 375 €
	27.500,01 - 31.000,00	máximo 250 €
4	≤ 29.500,00	máximo 500 €
	29.500,01 - 31.000,00	máximo 375 €
	31.000,01 - 35.000,00	máximo 250 €
5 ó más	≤ 33.500,00	máximo 500 €
	33.500,01 - 38.000,00	máximo 375 €
	38.000,01 - 42.500,00	máximo 250 €



Para la comprobación de dicho requisito se tendrán en cuenta los datos que figuren en la declaración del IRPF del año 2023 (al no haber terminado el plazo de presentación de la declaración del año 2024) o en el certificado negativo de la AEAT en caso de no tener obligación de presentación de todos los miembros de la unidad de convivencia.

Para el caso de familias numerosas, monoparentales y monomarentales, y mujeres que acrediten condición de víctima de violencia de género, la cuantía a percibir será de un máximo de 500 €.

A estos efectos, se considerará familia monoparental o monomarental, la que está conformada de alguna de las maneras siguientes:

- Aquella formada por una persona y su descendencia menor de edad, que esté inscrita en el Registro Civil solo con un único progenitor/progenitora.
 - Aquella formada por una persona viuda o en situación equiparable y la descendencia menor de edad que hubiera tenido con la pareja desaparecida.
 - Aquella formada por una persona y su descendencia menor de edad sobre la que tenga en exclusiva la patria potestad.
- d) JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. Que la persona solicitante de esta línea de ayuda no tenga pendiente de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid siempre que el plazo establecido para su presentación haya finalizado, con independencia o no de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70 del Reglamento General de Subvenciones se haya realizado o no. Este requisito en ningún caso podrá ser subsanable
- e) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. Que la persona solicitante y todas las personas que integran la unidad de convivencia estén al corriente de sus obligaciones tributarias fiscales con la Hacienda municipal y estatal, así como con la Seguridad Social. Se considerará que se encuentra al corriente del pago de una deuda viva con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid cuando se tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de la misma, siempre y cuando se cumpla con los compromisos de pago. Este requisito en ningún caso podrá ser subsanable
- f) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA. Que la persona solicitante presente la documentación obligatoria que se define en el punto de Solicitud y Documentación de cada LÍNEA.
- g) GASTOS DEL IBI REPERCUTIDOS. Tener repercutidos los gastos derivados en el año en curso del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, respecto de la vivienda objeto de arrendamiento que sea el domicilio habitual. Dicha vivienda debe estar situada dentro del término municipal de Rivas Vaciamadrid.

C.2.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Documentación obligatoria a presentar a efectos de la selección de solicitudes:

- a) Solicitud electrónica, que se considerará, a todos los efectos oportunos, declaración jurada y responsable del cumplimiento de los requisitos.



- b) En el caso de familia numerosa o familia monoparental o monomarental, copia del libro de familia o documentación oficial acreditativa de la situación.
- c) Si en el Padrón Municipal de Habitantes, en la vivienda sobre la que se solicita la ayuda, hubiera más personas empadronadas que las que componen la unidad de convivencia, se deberá rellenar declaración responsable incluida en la solicitud, indicando que las mismas no forman parte de la unidad de convivencia. De no rellenarse, se entenderá que forman parte de la unidad de convivencia.
- d) Contrato de arrendamiento vigente o título jurídico suficiente, donde conste la repercusión de los gastos derivados del impuesto del Impuesto de Bienes Inmuebles total y directamente en la persona arrendataria.
- e) Número de cuenta para el ingreso de la ayuda adjuntando documento con el número de cuenta y nombre y apellidos del titular (Que deberá coincidir con la persona que solicite la ayuda)

Con la solicitud, se autoriza al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid a realizar las consultas telemáticas necesarias ante la Agencia Tributaria y resto de organismos al objeto de comprobar el requisito de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y el nivel de renta de los miembros de la unidad familiar, así como a recabar o consultar cualquier dato que considere necesario a efectos de la concesión de la ayuda.

Con independencia de esta documentación, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid podrá exigir cuanta documentación complementaria considere pertinente y oportuna, que no pudiera ser recabada en aplicación de lo dispuesto en estas Bases, durante la tramitación del expediente, en ejercicio de las correspondientes actuaciones comprobatorias y en relación con el cumplimiento de los requisitos descritos para la prestación solicitada en la línea de ayuda correspondiente.

6.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN EN CASO DE CONCURRENCIA.

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria de la convocatoria, en el caso de que por el número de ayudas solicitadas se supere las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, no pudiendo por tanto ser atendidas todas las solicitudes, la concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, en cuyo caso se estimarán aquellas que, reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria, obtengan mayor puntuación por aplicación de los criterios que se indican a continuación, hasta agotar el crédito disponible. Estos requisitos serán aplicables tanto a la persona titular de la solicitud de esta ayuda como a cualquier miembro que forme parte de la unidad de convivencia.

1. Estar en posesión de un Grado de Discapacidad igual o superior al 33%. (3 puntos).
2. Tener reconocido Grado II ó III de Dependencia. (3 puntos) .
3. Ostentar el acogimiento familiar de menores formalizado por el organismo competente. (3 puntos).
4. Personas desempleadas mayores de 55 años. (3 puntos).
5. Unidades familiares cuyos ingresos sean menores al primer umbral de ingresos que les corresponde teniendo en cuenta el número de personas que conforman la unidad familiar. (5 puntos).



6. Titulares de la ayuda mayores de 65 años. (3 puntos).
7. Personas que acrediten mediante denuncia o sentencia que no perciben pensión de alimentos. (3 puntos).

Todas estas situaciones tendrán que ser acreditadas mediante los documentos pertinentes. Si aún persistiese el empate entre dos o más personas solicitantes, se establecerá como criterio de prioridad entre ellas la mayor antigüedad de empadronamiento en el municipio de Rivas Vaciamadrid, realizándose la adjudicación hasta agotar el crédito disponible siempre que el crédito que reste hasta ello sea suficiente para cubrir el importe total de la ayuda de la persona solicitante al que corresponda.

7.- APROBACIÓN, CONCESIÓN Y EXCLUSIÓN DE LAS AYUDAS.

La resolución definitiva dictada deberá contener, al menos, el número de registro de la solicitud y documento de identidad cifrado de las personas beneficiarias e importe de la ayuda. Asimismo, deberán constar las solicitudes no admitidas o denegadas haciendo referencia al motivo de no admisión o denegación.

La consulta de personas beneficiarias, no beneficiarias y excluidas podrá realizarse en la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid www.rivasciudad.es y/o tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La publicación para las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se realizará en los términos exigidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en cumplimiento de los artículos 45.1. b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Debido a la naturaleza de las ayudas, en la publicación de las listas de personas solicitantes o beneficiarias se omitirán nombres y apellidos de las mismas, **mostrándose únicamente número del registro de entrada de la solicitud presentada** y número del documento identificativo de las personas (DNI o equivalente) ocultando parte de los caracteres del mismo. Cuando se acredite que la persona solicitante tiene la condición de víctima de violencia de género, la publicación será sustituida por notificación individual, cuando así se solicite por la interesada en la solicitud, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado (Junta de Gobierno Local) o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación de la resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En ningún caso habrá lugar a notificaciones individuales más allá de la publicación de la relación definitiva, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

8.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de la ayuda concedida se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria indicada en la instancia adjuntando documento con el número de cuenta y nombre y apellidos del titular. El importe de la ayuda dependerá del porcentaje valorado en función de los ingresos de los ingresos siendo los mismos:

máximo de 500 €

máximo de 375 €

máximo de 250 €

En ningún caso podrá superar el importe máximo de ayuda de 500 euros por unidad de convivencia, ni superar la cuota del IBI abonada por la persona solicitante. Los importes máximos de las ayudas resultantes de la aplicación del baremo recogido en estas Bases serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario reservado al efecto sea suficiente para atender todas las solicitudes cuya resolución sea favorable.

9.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Como las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de determinada situación en la persona perceptora de acuerdo al artículo 30.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, no requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de la obligación de reintegro de la ayuda, en caso de que la Administración compruebe la falsedad de los requisitos y condiciones requeridas.

10.- REINTEGRO DE LA AYUDA.

Procederá el reintegro de la ayuda concedida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la misma, en caso de falsedad en las condiciones y requisitos requeridos en su concesión y en la falsedad de datos facilitados mediante declaración responsable.

11.- NORMATIVA APLICABLE.

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y en su defecto, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como por el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

12.- INFORMACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

1. Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos se informa de lo siguiente a las personas interesadas:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.



- b) La finalidad para el tratamiento de sus datos personales es la gestión de la concesión de subvenciones. Los tratamientos de datos realizados para la gestión de solicitudes y los actos de instrucción tienen como base de legitimación el interés público (artículo 6.1.e) RGPD). Los tratamientos de recogida de datos mediante solicitud, publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones, comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones y publicaciones realizadas en el portal de transparencia, tienen como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.c) RGPD).
- c) Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable. Asimismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de personas beneficiarias que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad como se determina Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas en su artículo 7 y en las presentes bases.
- d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado “información adicional”. Se solicitará autorización para su obtención o consulta cuando una norma lo exija, como por ejemplo, la Ley General Tributaria.
- e) En aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias y de acuerdo con la Disposición adicional 8ª de la LOPDGDD, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.
- f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

2. La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos, la limitación u oposición a su tratamiento, puede dirigir un escrito al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, a través del Registro presencial o electrónico de la entidad o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Asimismo, tiene derecho a contactar con la persona Delegada de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: **protecciondedatos@rivasciudad.es** y en caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

